
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO INTERESADO: J.B.M**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo 706/2024-IX, promovido por Martín Tezotytli Ortiz, contra actos del **Jefe de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, consistentes en 1. **Imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada de dos de mayo de dos mil veinticuatro** y 2. **Auto de vinculación a proceso de cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en su contra por el hecho delictuoso de Secuestro Express con la finalidad de robo con las modificativas agravantes por haberse cometido por dos o más personas con violencia**, ambas determinaciones emitidas en la **causa de control 748/2024**; se hace del conocimiento al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.B.M, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Greta Santos Hernández
Rúbrica.

(R.- 563589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 710/2024
EMPLAZAMIENTO A MERCEDES PALACIOS ROBLES

En el juicio de amparo **710/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Enrique Ortega Martínez, contra actos de la i) **Primera Sala** y del ii) **Jefe Décimo Sexto**, ambos **de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la sentencia de siete de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 840/2024 del índice de la citada **Sala**, en la cual confirmó el auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la controversia del orden familiar, expediente 705/2023 del **Juzgado** indicado, promovida por Mercedes Palacios Robles en contra de Enrique Ortega Martínez *–ahora quejoso–*.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Mercedes Palacios Robles, por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 562993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Huetamo, Michoacán
EDICTO

CIUDADANO:

SALVADOR BORJA PINEDA.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete, se tuvo por radicado el expediente número 57/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por conducto del apoderado jurídico de **Emiliana Borja Baldovinos**, solicita que judicialmente se haga la declaración de ausencia del señor **SALVADOR BORJA PINEDA**; por lo que por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicaran en los principios **periódicos de la localidad, periódico oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado**, por el término de **2 dos meses, con intervalos de 15 quince días en donde se le manda citar para que dentro del término de 6 seis meses**, contados a partir de la última publicación del último edicto, se presente a este juzgado, para los efectos legales correspondientes.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Michoacán, 31 de enero de 2025.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Benito León Jiménez
Rúbrica.

(R.- 562510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. José Luis Sánchez de la Cruz y Cortes Finos Saja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 742/2024, contra la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 475/2023, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 562950)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO.

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Juan Manuel Morales Zermeño**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **José Marcos Villalpando Cruz**, en contra de la sentencia de fecha **quince** de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala, dentro del toca de apelación número **520/2024**, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por José Marcos Villalpando Cruz, codemandado, en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Jueza Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil, con número de expediente C-528/2022, promovido por Fernando de Jesús Meza Pavia, en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y riguroso dominio de Ma.Teresa Alba Herrera, también conocida como Teresa Alba

Herrera y/o María Teresa Alba Herrera y/o Ma. Teresa Alba Herrera de Villalpando, así como Ernesto Herrera Landín, Carlos Alberto Guevara Hernández y Fernando de Jesús Meza Pavia, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Ma. Dolores Villalpando Albea, en contra de José Marcos Villalpando Cruz, Armando Villalpando Cruz, María Soledad Cruz García y Juan Manuel Morales Zermelo, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, dándose vista al tercero interesado **Juan Manuel Morales Zermelo**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

Guanajuato, Guanajuato, a siete de marzo del año dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Ricardo Ruiz Rico

Rúbrica.

(R.- 563057)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,

con sede en Toluca

EDICTO

En el procedimiento laboral 265/2023, promovido por Mario Reyes Hernández, en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario S.A. de C.V. y otros, se dictó un acuerdo para emplazar a los demandados Famsa México S.A. de C.V., Grupo Famsa S.A.B. de C.V. y Suministro Especial de Personal S.A. de C.V. al alusivo juicio, por medio de edictos, para que se apersonen a él, por lo que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del término de 38 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda dentro del término establecido, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 25 de marzo de 2025, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal las constancias que integran el expediente.

Atentamente

Toluca, Estado de México a 25 de marzo de 2025.

Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de México, con sede en Toluca

Licenciado José Ignacio Ballesteros Gómez

Rúbrica.

(R.- 563420)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 638/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Francisco Méndez Cabello, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en las sentencias de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictadas en los Tocas 129/2021-01 y 19/2021-02, los cuales derivan del juicio 981/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de dos mil veinticinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 563487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 788/2024-III, promovido por Jorge Luis Cisneros Mendieta, contra la sentencia de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 216/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Óscar Ricaño Cruz y Víctor Flores Rodríguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563506)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 593/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALDEGUNDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SU SUCESIÓN**, contra los actos del Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 251/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 563692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Mesa 1, Oficial 2
Juicio de Amparo. 840/2024
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo **840/2024**, promovido por ABC Capital, sociedad anónima institución de banca múltiple; por conducto de su apoderado legal Salvador Alcaraz Mena, contra actos del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Arquitectura Coordinada, sociedad anónima de capital variable e Irak Arturo Cordero Ramírez publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y

el periódico “*El Financiero*”, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo en la que se señala como acto reclamado el acuerdo dictado el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente 514/2022, de su índice, a través del cual revoca el auto de tres de junio de dos mil veinticuatro y ordena se deseche el recurso de apelación promovido por la aquí quejosa en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; atribuido al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; dígaselos que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **diez horas con un minuto del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, once de abril de dos mil veinticinco.
Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Javier Arturo Herrejón Cedeño
Rúbrica.

(R.- 563582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AZUCENA MANRIQUEZ LÓPEZ, CÓYUGUE DE LA VÍCTIMA DE INCIALES O.H.A.

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 197/2024, promovido por Antonio Marroquín Pompa, contra actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Licenciada Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 563821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la 1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 2052/2023 que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 563831)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

**AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ
(CÓNYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A).**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **198/2024** promovido por **ROSA IRIS VALDÉZ BRACAMONTES**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 3 de abril de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 563853)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

GEORGINA ARACELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **2/2025**, promovido por Jorge Roberto Vega Rodríguez, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Licenciada Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 563855)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO.**

Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable.
(diversa parte tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo **1261/2024**, promovido por la parte quejosa Comercializadora Pecuaria de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de la persona representante legal Alejandra Gabriela Piñera Turrubiate, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, en el toca **78/2024**, con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la diversa parte tercera interesada Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la referida parte tercera interesada que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Licenciado Juan Manuel Garza Jacobo
Firma Electrónica.

(R.- 563671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

LUIS FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 67/2025, promovido por Joanna Jacqueline González Torres, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Licenciada Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 563859)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

2. Luis Alberto Priego Arcos, tercero interesado en el juicio de amparo 1127/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Olivia Prieto Chávez, contra actos de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Salto y Robo de Vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 563863)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Lázaro Gerardo Rascón Balvastro o Lázaro Gerardo Rascón Balvastro, amparo directo penal 180/2024, contra sentencia de catorce de junio de dos mil diecinueve, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 284/2017, se emplaza a la tercera interesada Ana Isabel Encinas Pérez, sabedora que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2025.
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Ramiro de León Cantú
Rúbrica.

(R.- 563908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 144/2025**, promovido por **CIMENTADORA TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **JUAN DE JESÚS MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, contra el acto del **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **OPCIÓN PATRIMONIAL LOS PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **treinta días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 563937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA MAYRA YAZMÍN MARTÍNEZ SILVA.

En los autos de juicio de amparo **371/2024-I**, promovido por **Ma. Isabel Lara Ariza**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual

en síntesis dice: "I.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** MA ISABEL LARA ARIZA,...II.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** **JOSUÉ MENDOZA FLORES,**... III.-**AUTORIDADES RESPONSABLES:** AUTORIDAD ORDENADORA. Juez, que libra el exhorto con número de expediente 192/2022, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil con número M7/2002, para la que lo diligenciara el Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Guanajuato...AUTORIDAD EJECUTORA. El Ciudadano Actuario a quien le corresponda realizar la ejecución del acto reclamado de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. IV.- **EL ACTO RECLAMADO:** "Diligencia de Acta de embargo de fecha 01 de agosto del año 2022, levantada por el Juzgado Primero Civil de Partido en el expediente número exhorto 192/2022, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M7/2022 en el que se demanda a Ma. Dolores Olvera Galván, quien aparece como parte Actora dentro del Juicio es Juan Manuel Hernández Sánchez, endosatario propiedad de la C. Mayra Yazmín Martínez Silva, se traba embargo para garantizar el pago de la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el inmueble que se ubica en andador Ajenjo número 100 departamento 301 de la colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bien inmueble que se adjunta en remate el C. Josué Mendoza Flores, información que e obtiene a través de la expedición de un certificado de libertad de gravámenes expedido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, con número de solicitud 1805961 de fecha 22 de abril de 2024,...", además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, 19 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo
Rúbrica.

(R.- 563111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO A:

"ACTIVOS CMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 496/2024, PROMOVIDO POR JORGE ZARAGOZA ALBA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL JUEZ REGIONAL DEL SISTEMA DE ORALIDAD MERCANTIL DE LEÓN, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE 1085/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA "ACTIVOS CMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLA PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 563769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 9 de abril de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 364/2025, promovido por Ismael Morales Isidoro, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la determinación de once de febrero de dos mil veinticinco, que confirma el desechamiento de la controversia promovida por el quejoso en materia de adecuación de la pena, donde se señaló a Teodoro Vázquez, Mauricio Campuzano Elizalde y la persona moral Plásticos Impala Sociedad Anónima de Capital Variable, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Oscar Espinoza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 481/2024
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada E.C.L.

En los autos del juicio de amparo **481/2024-I**, promovido por Juan Eduardo Beltrán Ferrer, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, maestro José Gabriel Martínez Peña, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Dieciséis y otra autoridad**, consistente en el **auto de vinculación a proceso de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta judicial 016/676/2024**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada E.C.L., o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, ocho de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 563784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 305/2024

Quejoso: Valeriano García García.

Tercera interesada: víctima de identidad reservada identificada con las iniciales J.G.B.N. por conducto de su progenitora María Nolasco Martínez.

Se hace de su conocimiento que Valeriano García García, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 93/2016, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada víctima de identidad reservada identificada con las iniciales J.G.B.N. por conducto de su progenitora María Nolasco Martínez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 563789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

José Flores González

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 172/2024, promovido por Miguel Ángel Herrera Estrada, en el que le demanda, entre otras prestaciones la designación del actor como legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta Ana María Estrada Gayosso y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México y domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 6, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, código postal 14210, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México

Liliana Yuridia García Quiroz

Rúbrica.

(R.- 563790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 379/2024**

Quejosos: José Luis Villegas Galbán, Alexis Roberto Barrios Trejo, Juan Carlos Romero Romero, Gustavo Cárdenas Díaz y José Armando Hernández Cisneros.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que José Luis Villegas Galbán, Alexis Roberto Barrios Trejo, Juan Carlos Romero Romero, Gustavo Cárdenas Díaz y José Armando Hernández Cisneros, promovieron amparo directo contra la resolución de **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 465/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 361/2023, promovido por Jorge Armando Pérez Cuevas, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número 45 de Conciliación y Arbitraje, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la moral tercera interesada GRUPO EVYA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de quien legalmente la represente, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, el cual continúa aplicándose supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto se publique la declaratoria de inicio correspondiente, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 04 de abril de 2025.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 563824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz

Licenciada Tania Isabel López Alfonso

Rúbrica.

(R.- 563847)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Francisco Javier Balcazar Villegas.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1012/2023, promovido por Javier Villegas Macías, por propio derecho contra actos del Juez Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama todo el procedimiento seguido dentro del juicio ejecutivo mercantil 522/1999/8M, de su índice, y su ejecución; en el que figura como tercero interesado; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 563848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Juan Antonio Castro Cruz”

“Cumplimiento auto dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 818/2023, promovido por Norma Baños Mendoza, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Iván Fabritio Sánchez Ruíz
Rúbrica.

(R.- 563849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 945/2024-V
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Sky Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto **945/2024-V**, formado con motivo de la demanda promovida por JOAQUÍN CABRAL LOPEZ, contra actos del Juez y Actuario adscritos al **Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado el emplazamiento practicado en el juicio especial hipotecario 1168/2019 promovido por Sky Real Estate Sociedad anónima de Capital Variable **en contra del aquí quejoso, así como todo lo actuado en dicho** procedimiento incluyendo **la orden de entrega voluntaria del inmueble ubicado en el departamento B-503 del conjunto Habitacional Denominado residencial Insurgentes norte número 757, colonia San Simón Tolnáhuac, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en etapa de ejecución.**

Y que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Sky Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicado una sola vez, requiriéndole para que por conducto de persona facultada para ello se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada citada que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Raúl Paredes León
Firmado Electrónicamente.

(R.- 563947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 225/2024, promovido por PCH Servicios Financieros, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Vigésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena notificar a los terceros interesados Código Alimentario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Verónica Miguel Mussi y Roberto Martínez Mariño, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, y auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se informa que por auto de catorce de marzo del año en curso, se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Josefina Torres Barrón

Rúbrica.

(R.- 563987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS 2910/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE
ÁNGEL CASTILLO TORRES

En auto de catorce de abril de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas 2910/2025, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada en nombre de Ángel Castillo Torres.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 32 y demás relativos y aplicables de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, vengo a promover un proceso de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS** y que se basan conforme al artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas en la siguiente información:”*

El cual fue admitido el **catorce de abril dos mil veinticinco**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ángel Castillo Torres, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González

Rúbrica.

(E.- 000680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1309/2023
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

DAVID CAFFAGNI PORTILLO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO Y/O ADELMO CAFFAGNI PORTILLO, FRANCO EDGAR CAFFAGNI PORTILLO Y ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1309/2023**, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA REBOLLO ORTIZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS** SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCEROS INTERESADOS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR **EDICTOS**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo
Firma Electrónica.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Isela Jayme Salas
Firma Electrónica.

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO.

(R.- 563278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **335/2024-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Arlette Fernanda Arana Gil, en su carácter de apoderada de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, en el cual reclama la resolución de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la **Décima Sala Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca **993/2011/4**, en la que confirmó el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el **Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del tribunal citado**, dentro del juicio especial hipotecario 188/2011, promovido por Zurich Compañía de Seguros, sociedad

anónima, en contra de Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez en el que no se acordó de conformidad la solicitud de la quejosa respecto a que se pusiera a su disposición el billete de depósito número **W311896** por la cantidad de \$1'126,000.00 (un millón ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como que remitiera el diverso billete de depósito número W282767, exhibido por el adjudicatario Mario César Núñez Rodríguez por la cantidad de \$581,000.00 (quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) al Banco del Bienestar para que a su vez dicho banco emitiera un nuevo billete de depósito por la cantidad de \$74,084.33 (setenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) en favor de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, y otro por la cantidad de \$506,915.67 (quinientos seis mil novecientos quince pesos 67/100 moneda nacional) en favor del señor Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, con el fin de cubrir la totalidad de la cantidad condenada en la sentencia definitiva. Ante la imposibilidad de llamar al tercero interesado Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 20 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 563967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad y/o familiares de la persona con interés legal:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-6 Investigadora del Equipo de Investigación y Litigación, en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, respecto de los siguientes bienes:*

- **Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee blindada, tipo 4 puertas, color blanco, con placas de circulación DPJ-571-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTXBC516212, modelo 2011.**

- **Camioneta Toyota, modelo 4 Runner, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación DSP-572-E particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JTEMU5JR3N6061388, modelo 2022.**

El 27 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,

colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **09:50 horas del 3 de junio de 2025**, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 563927)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número **602/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **LUZ AURORA CARRASCO ARROYO**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Declarativa>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento Especial Mercantil, promovido por [LUZ AURORA CARRASCO ARROYO], por sus propios derechos, en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de [ALONSO BAEZA LOPEZ] en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], radicado con el número de expediente [602/2024] del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:

...

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [1403], Serie "A", Clase I, representativa del capital mínimo fijo de dicho club, a favor de [ALONSO BAEZA LÓPEZ], emitida por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

TERCERO. En consecuencia, se declara la cancelación provisional del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], para que en su oportunidad, otorgue a [LUZ AURORA CARRASCO ARROYO] albacea y heredera única y universal del de cujus [ALONSO BAEZA LÓPEZ], un duplicado del título en cuestión.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la licenciada **AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, licenciada **YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PEREZ**, con quien actúa. Doy fe".

Chihuahua, Chihuahua a 25 de marzo del año 2025.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 563945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO_VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN TIPO TIIDA, COLOR PLATA, MODELO 2011, CON NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS2BL479617, NÚMERO DE MOTOR MR18717837H Y QUE PORTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NMF9882 DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 39/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA** en su calidad de propietario, y al **ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE**, en su calidad de persona afectada.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

039/2025 TRANSCRIPCION DE AUTO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa: una copia certificada de constancia laboral; una copia certificad de nombramiento de nombramiento; acuse de oficio de fecha catorce de junio del dos mil veintidós; copia certificada de acuerdo de fecha tres de marzo del dos mil veintidós dentro de la carpeta de investigación 7394; copia certificada de informe policial en tres fojas; copia certificada de declaración ministerial en cuatro fojas; copia certificada de factura A7076; copia certificada de inspección ocular en dos fojas; copia certificada de comparecencia en una foja; copia certificad de constancias de recepción de documentación; copia certificada de factura A277; copia certificad de credencial para votar; acuerdo de oficio de inicio de investigación; oficio FGEO/DI/705/2022 con cédulas de información de anexo; copia certificada de correo electrónico en tres fojas en relación al oficio 84/SRNVRYR/2025; copia certificada de oficio 20703001050100L/2814/2024; oficio SF/SI/DIR/DAT/1290/2023; OFICIO; SF/SI/DIR/DAT/2868/2023; copia certificada de dictamen 0245/2022 en tres hojas; dictamen D/026/2025; copia certificada de correo electrónico en relación al oficio SP/DAPE/AV/1755/2022; oficio AEI/EXT.DOM/332/2022; oficio 219001410100/1.4/Civil-Penal/2967/2022; oficio 407/A.R./AEI/2023; oficio 405/AR/AEI/2023; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **039/2025, Primera Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color plata, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H y que porta las placas de circulación NMF9882 del Estado de México.** toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **robo específico con violencia (vehículo de motor)**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de constancia laboral de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala**, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA** en su calidad de propietario, y al **ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE**, en su calidad de persona afectada, al verse afectado sus derechos de cobro de los gastos generados con motivo de la guarda y custodia del vehículo que se encuentra en el depósito. Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color PLATA, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular**, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios señalados como del propietario del vehículo de motor, y la persona afectada, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado**, se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca NISSAN, modelo 2011, tipo TIIDA, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, con número de motor MR18717837H**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000681)

AVISOS GENERALES

Servicio Postal Mexicano CONVOCATORIA

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y CAPITULO 3.- "Disposición Final y Baja" cláusula Vigésima Séptima, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano (Última reforma 29/08/2024), la Dirección Regional Centro, a través de la Subdirección de Operación Regional Centro, celebrará la venta de vehículos y desechos de bienes muebles propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRC-SORC-LP-01/2025, mismos que a continuación se indican:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, mixto contaminado, ferroso vehicular.	22,456.94 kg aprox.	\$ 69,220.50
Motocicletas diferentes marcas y modelos	79 unidades	\$134,100.00
Vehículos automotores de diferentes, marcas, tipos y modelos	12 unidad	\$555,000.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Las personas interesadas en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 06 de mayo al 16 de mayo del 2025 de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., mediante deposito a la cuenta Sucursal 7013, Cuenta 3737993, Referencia JAL0105583 en la Institución Bancaria Banamex, por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho comprobante de pago a los correos electrónicos jmonsibais@correosdemexico.gob.mx, frangel@correosdemexico.gob.mx, e iramos@correosdemexico.gob.mx con una identificación oficial del adquiriente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale la persona interesada.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Subdirección de Operación Regional Centro, ubicada Av. Alcalde número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44270, en Guadalajara, Jalisco del 06 de mayo al 16 de mayo de 20245, de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, las personas interesadas que realicen la compra de bases el día 16 de mayo de 2025, estas estarán a su disposición de 8:30 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 16 de mayo de 2025 será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Atentamente
Guadalajara Jal., a 06 de mayo del 2025.
La Directora Regional Centro del Servicio Postal Mexicano
C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 563946)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/001673/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA, LÍNEA COROLLA, MODELO 2003, COLOR GRIS, CON PLACAS DE AFILIACIÓN C.O.N.D.E.F.A MBV-85-930, Y SERIE A LA VISTA 1NXBR32E63Z009531, por ser instrumento del delito. 2. Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001604/2024**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET LÍNEA SUBURBAN, MODELO 2001, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEC16T11G249349 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN VXV-560-B PARA EL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito. 3. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002676/2023**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, LÍNEA YUKON, TIPO SUV, COLOR GRIS, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1GKS27EF6ER197708, por ser instrumento del delito. 4. Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0003136/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA MARCA VENTO/NITROX300, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO CON NÚMERO DE SERIE 3MUBSKCD5R1275374, SIN REPORTE DE ROBO. UNA MOTOCICLETA, MARCA VENTO COSSMAX 200, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 3MUCCFBD3R1002749, por ser producto del delito. 5. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002222/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, TIPO VAGONETA, MODELO 2011, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1J4RS5GT8BC591902, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, LA CUAL SE APRECIA QUE AL PARECER CUENTA CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 6. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002689/2023**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA I, NUMERO 83, ENTRE CALLE 9 Y 10, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, por ser producto del delito. 7. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002969/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, MARCA SATURN, MODELO VUE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDT3199 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5GZCZ23D03S847668, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003, por ser instrumento del delito. 8. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002068/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO MARCA KIA, LÍNEA OPTIMA, MODELO 2013, COLOR NEGRO, SERIE 5XXGR4A69EG287715, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B51NUW4 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por ser instrumento del delito. 9. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001807/2024**, iniciada por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, MODELO 2500, AÑO 2018, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3C6UR5GL5JG106801 AL PARECER CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 10. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA

MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFC13J27J283962, por ser instrumento del delito. **11.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFK130X8R196162, por ser instrumento del delito. **12.** Averiguación Previa **API/PGR/SON/NOG/035/1989**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLÓGICO NUMERO 281, COLONIA LA GRANJA, EN NOGALES, SONORA, CP. 84065, COORDENADAS LATITUD 31.304780, LONGITUD 110.946126 EN NOGALES, SONORA, por ser producto del delito. **13.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000964/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, TIPO CAMIONETA, MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2012 Y SERIE A LA VISTA 1GKS27EF5CR245714, por ser instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 13 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 563923)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017**

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Vehículo de la marca Hyundai, tipo camioneta, línea H100, versión chasis cabina, modelo 2003, carrocería y pintura color blanco, placas de circulación LXJ-33-53 del Estado de México, número de serie KMFXX17S63U655822.

2. Vehículo de la marca Dodge, línea Journey, tipo camioneta, modelo 2016, carrocería y pintura color gris, placas de circulación VO8-AJU de la Ciudad de México, número de serie 3C4PDCCB5GT201343.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

Lic. Karina Salazar Sánchez

Rúbrica.

(R.- 563900)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **siete de diciembre de dos mil veintidos** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000863/2022** antes **FED/SIN/CLN/0001219/2022** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

VEHÍCULO BLINDADO TIPO SUV, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JSU-87-33 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJFBT4HC762370, AÑO MODELO 2017.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la FEIDCS de la FEMDO
Lic. Teresa Martínez Puga
Rúbrica.

(R.- 563907)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **trece de septiembre de dos mil veinticuatro** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEITATA-SIN/0000690/2024** antes **FED/SIN/CLN/0000976/2024** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

1.- VEHÍCULO BLINDADO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, MARCA **CHEVROLET**, MODELO **COLORADO LT**, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-17-176 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1GCGT9EN4J1204780**, AÑO MODELO 2018.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la FEITATA de la FEMDO
Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 563911)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 17 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000979/2021, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al C. FLAVIO MENDEZ SANTIAGO Y CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ZEPEDA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000979/2021

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que FLAVIO MENDEZ SANTIAGO Y CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ZEPEDA cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563914)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001064/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a la C. JESSE PERALES SÁNCHEZ., a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001064/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que JESSE PERALES SÁNCHEZ cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563915)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000008/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a **JEAN JHONSON**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000008/2023**;

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que a **JEAN JHONSON**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563916)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000990/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los **CC. MIGUEL ÁNGEL VILLAREAL ROBLEDO, JORGE ROBERTO BERARDI CARREÓN**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000990/2022**;

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. MIGUEL ÁNGEL VILLAREAL ROBLEDO, JORGE ROBERTO BERARDI CARREÓN**, cuentan con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563918)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000503/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a **JOSEPH MOHAMED GODÍNES y/o GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000503/2023**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSEPH MOHAMED GODÍNES y/o GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563919)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 19 de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001047/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al **C. ROGER FRANCISCO CETINA PUC**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001047/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ROGER FRANCISCO CETINA PUC**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563920)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 de enero de 2025**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000180/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **ISAC BURCIAGA ARMENTA, CESAR ALBERTO ESCARCEGA RODRÍGUEZ, JOSE DAMACIO GUTIERREZ AZUAREZ y JOSE CARLOS IBARRA CISNEROS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000180/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ISAC BURCIAGA ARMENTA, CESAR ALBERTO ESCARCEGA RODRÍGUEZ, JOSE DAMACIO GUTIERREZ AZUAREZ y JOSE CARLOS IBARRA CISNEROS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563897)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Cd. Torreón, Coahuila
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0001483/2023**, iniciada por la comisión del delito **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del tractocamión marca KENWORTH, tipo quinta rueda, modelo T800, placas de circulación 77AYBV, de color blanco y con número de serie 3WKDD40X17F801253, así como el Semirremolque, tipo tanque, con placas de circulación 07UR4D, de color gris y con número de serie 3A9TA49T9NC249331, mismos que fueron asegurados por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-5 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 08 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563902)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo

Delegación Michoacán

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002199/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble ubicado en la calle 3ª Quinta, sin número, en la tenencia de Tejaro, municipio de Tarímbaro, Michoacan, con número de coordenadas 19°49'59.26"N 101°6'9.62"O** por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001541/2019**, iniciada por el delito de **Robo de Autotransporte de Carga**, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis y Ter del Código Penal Federal; en la cual el **21 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble bardeado por un muro de ladrillo rojo, ubicado en las inmediaciones de la localidad de Tacúaro, municipio de Morelia, Michoacan, coordenadas geográficas 19.6804048, -101.359375** por ser **instrumento** del delito investigado.. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 10 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Larena

Rúbrica.

(R.- 563904)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000116/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS en la cual el 28 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE JAMAICA, MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.856822 – 101.137468, POR SER OBJETO DEL DELITO INVESTIGADO.

2.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0000023/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo automotor: 1.- MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA 2 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-0495-A, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCNC9CX6DG294645, AÑO MODELO 2013, EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 08 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 563905)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós) se decretó el aseguramiento precautorio de tres vehículos y un inmueble dentro de carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-MOR/0000676/2022**, siendo los siguientes: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RDH-612-C, DEL TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMOVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1K1AJ8GM378311, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016, SIN ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; 2.- CAMIONETA MARA NISSAN TIPO VAGONETA, MODELO URVAN NV350, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN

UNG-788-C, DEL ESTADO DE QUERETARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS9J9032051, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **3.-** MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO DOBLE PROPOSITO, MODELO XR190LK, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 43ASX6 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LALMD4394N3102871, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **4.-** INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROBLEDAL NÚMERO 5, ENTRE LAS CALLES LOS SAUCES Y FRESNO, EN LA COLONIA LOMAS DE AHUATEPEC, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62324, COORDENADAS GEOGRAFICAS 18.971708,-99.189728. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 10 de diciembre de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula A-II-4-FEIDCS
en la Ciudad de México
Lic. Karla Sofia Garcia Flores
Rúbrica.

(R.- 563906)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000833/2023**, iniciada por un delito tráfico de personas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción I de la Ley de Migración, en la cual en fecha 05 de abril de 2023, se decretó el Aseguramiento de una (01) embarcación menor tipo yate, color blanco con una línea verde, con el nombre de "TROPHY" rotulado a los costados con dos motores fuera de borda de 225 HP cada uno, con número de matrícula CF4658RV de California; por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0003032/2023**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 01 de noviembre de 2023, se decretó el Aseguramiento de un vehículo tipo sedán, marca Dodge, submarca Stratus, color blanco con rosa, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1B3EL36X34N278596; por ser instrumento del delito investigado. **3.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000646/2020**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 11 de marzo de 2020, se decretó el Aseguramiento de una embarcación menor de fibra de vidrio de color gris por fuera, negro en el franco bordo y azul cielo por dentro, con manga de 5 y medio de pies, eslora de 13 pies, con un motor fuera de borda, marca Suzuki de 4 tiempos y 20 caballos de fuerza, el cual funciona proporcionando movimiento a la embarcación, modelo DF20A, número de serie 02002F-910951, por ser instrumento del delito investigado -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785.-----

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 16 de enero de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Baja California
Maestro Victorino Porcayo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 563909)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **26 de julio de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000851/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica, a través del presente **edicto** a los **CC. ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563912)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
Fiscalía Federal en el Estado de Nuevo León
General Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de investigación FED/NL/ESC/0001381/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **03 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, modelo pointer, año 2004, placas de circulación XWJ-2068 del Estado de Tlaxcala, número de serie 9BWCC05X04P064813, por ser **instrumento del delito investigado**; **2.- carpeta de investigación FED/NL/ESC/0002161/2024**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión fentanilo y metanfetamina con fines de comercio previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal; y posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el día **30 de agosto del 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford tipo pasajeros, modelo Fusion, color dorado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FA60PK96FR186630, por ser **instrumento del delito investigado**;-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente
Escobedo, Nuevo León a 30 de enero de 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León de la Fiscalía General de la República
Dr. Gonzalo Sánchez Betanzos
Rúbrica.

(R.- 563921)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Cd. Torreón, Coahuila
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto con número de registro 26798 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al PROPIETARIO,

INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL del bien mueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000599/2023**, consistente en: **TRACTOCAMION DE LA MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO Y FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 76-AC-3S Y CON SEIS ÚLTIMOS CARACTERES ALFANUMERICOS DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 500941**, que en fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con número de registro 26798 dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024, que se **fijaron las 09:15 nueve horas con quince minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 25 de junio y 10 de julio de 2024 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - - - - -

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563922)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Cd. Torreón, Coahuila

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SAB/0001489/2023**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE ILICITO DE HIDROCARBURO**, en la cual el 04 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de un Camión de la marca INTERNATIONAL, tipo INCOMPLETO, modelo 4300, color BLANCO, de dos puertas, placas de circulación NZ-0418-A del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 1HTMMAAL47H451421, año modelo 2007, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a

disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula III-4, Subsele Monclova de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Antiguo Camino a Hermanas, número 1000, Colonia FSTSE, C.P. 25734, Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Monclova, Coahuila de Zaragoza a 11 de febrero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563924)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **ALEJANDRO DOSANTOS VALADEZ** y/o Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes Acrediten la Propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000901/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 QUIN fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 QUAT fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 27 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de **1.-** Una camioneta, marca TOYOTA, tipo pick up, doble cabina, modelo Tacoma, color blanco, cuatro puertas con placas de circulación CZ-3564-C, particulares del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3TMCZ5AN7LM290247. **2.-** motocicleta de la marca HONDA, tipo doble propósito, modelo XR150 LEK, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor KD07E2429130, con número de identificación vehicular LTMKD1194R5106438, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024. **3.-** Una motocicleta marca HERO MOTOCORP, tipo utilitaria, modelo IGNITOR 125, color azul, no porta placas de circulación, con numero de motor JA06EXP9E00545, con número de identificación vehicular MBLJAS022R9S00787, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 563925)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002649/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU 2LT, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G11E5SA2DF322174, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002733/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUINTUS FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GMC AÑO MODELO 2007, TIPO SUV, LINEA YUKON DE COLOR GRIS TRANSMISIÓN AUTOMATICA, CON NÚMERO DE SERIE 1GKFC13J77R137698, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001612/2024**, iniciada por el delito de ART. 533, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, AÑO 2002, TIPO SEDÁN, LINEA CAVALIER DE COLOR AZUL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE SERIE 1G1JC524827324776 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NRP3142 DEL ESTADO DE TEXAS **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002122/2023**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA LINCOLN, MODELO NAVIGATOR, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMJJ2J54AEJ05046, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001984/2024**, iniciada por los delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XDJ-756-C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD3HL218927. **6.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0001156/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO (CÓDIGO PENAL FEDERAL), NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LINEA F-150, COLOR NEGRO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION KHX8935 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW12W96KD94902. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002084/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 2500 Denali, tipo Pick Up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GT49REY9MF320110, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2021. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003006/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE HIGH COUNTRY, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GNSKTKLXMR213686, AÑO MODELO 2021, CON BLINDAJE TRANSPARENTE Y METÁLICO ARTESANAL. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001675/2024**, iniciada por el delito previsto en el POSESION DE CARTUCHOS en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO TITAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA1ED6PN818636, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023 **10.-** Carpeta de

Investigación **FED/TAMP/REY/0002810/2024**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se , decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTFW1EF9BF99932. **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002829/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta Chevrolet Silverado 1500, modelo 2005 y el número de serie 2GCEC13T551297481, con placas sobre puestas **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003126/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, posesión de cartuchos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país y posesión cargadores para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 05 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC submarca Yukón, color rojo, año 2002, con placas de circulación ch8m155 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKEC13Z52R315229, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003100/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO DENALI HD, COLOR NEGRO, AÑO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GT49REY1LF274710, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL TIPO MOUNSTRUO **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002828/2024**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat fracción II y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de los vehículos CAMIONETA MARCA TOYOTA TACOMA SR COLOR GRIS, 4 PUERTAS. SIN PLACAS DE CIRCULACION., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TYAX5GN3PT068562, AÑO MODELO 2023 y CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 LT COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, CON PLACAS NRC-9659 DEL ESTADO DE TEXAS., SIN PLACAS DE CIRCULACION 3GCPWCEDXLG320419, AÑO MODELO 2020, **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002273/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS Y DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS Y HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE PREMIER, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSKSKD6NR003834, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002543/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ESCORT ZX2, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XRZ482B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FAFP11353R122495, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003 **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002804/2024**, iniciada por el delito PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS, POSESIÓN DE CARGADORES, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON SLT, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCD7823 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFK63898J116932, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008., de los cuales se decretó el aseguramiento ministerial-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de diciembre de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 563901)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001433/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de al que posea algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente, siempre que tal posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas Previstas en el Artículo 194, ambos del Código Penal Federal; en la cual el 17 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento un vehículo marca Volkswagen, tipo coupé, con placas de circulación R17-BBC de la Ciudad de México (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 3VWS1A1B71M918111, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000671/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) con la agravante del segundo párrafo del numeral 83; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en al artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos; en la cual el 23 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MVP, modelo Suburban, con placas de circulación R86-ALJ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1GNFK16T01J302502, origen extranjero, año-modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001070/2022**, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L. y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, en relación con el diverso 193, párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el 01 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación TLP-42-44 del estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1FB41S3WK000896, origen nacional, año-modelo 1998 por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001469/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta de la marca For, Tipo Pick Up, modelo F250, año 2000, color blanco, con placas de circulación HD-7300-G del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular (NIV) 3FTEF17W6YMA78683, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001782/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo.- si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querrella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Nissan, modelo PICKUP, color verde, con placas de circulación NZA-94-81 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1N6SD16S7TC374908, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (EUA), año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0002015/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente hasta 22 de febrero 2022. artículo 533.- a quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los

medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las Vías Generales de Comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse el delito. de la ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un camión de la marca DINA, tipo chasis cabina, placas de circulación CW-4085-E del Estado de Chiapas número de serie Dina 052 1671B9 AÑO MODELO 1989, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001771/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo motocicleta, color negro, marca vento, sin placas de circulación, con número de serie LD3VJFBD2L1002817 y con la leyenda en el tanque de combustible STORM, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001669/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 26 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un Tractocamión marca International, modelo Prostar, con placas 84-MZ-1R México de Autotransporte Federal de Carga color blanco, con número de Identificación Vehicular 3HSDJAPT6CN560029; acoplado a semiremolque de la marca Carmex, de origen nacional y año modelo 2021, con placas de circulación 81-Ux-9r, Autotransporte Federal de carga, con número de identificación vehicular 3A9DM3429MG019090, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0001035/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Super Duty, con número de placas de circulación VL-4251-B de Tabasco, número de identificación vehicular 3FELF46S58MA19977, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0000717/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Volkswagen clase automóvil, tipo Sedan, modelo Bora, con número de placas de circulación PBP-37-51 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWJW11KXAMO68780, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2010, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en el artículo 159 fracción III.- Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración; en la cual el 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación, NAH-16-80 del Estado de México (transporte privado automóvil), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, vehículo de origen extranjero (E,U.A.) año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 563926)